



"Año de la Universalización de la Salud"

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 010-2020-GM/MDPP**

Puente Piedra, 18 de febrero del 2020.

**VISTO:**

El Memorándum N° 01-2020-SGRFT-GAT/MDPP, emitido por la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, Informe de Certificación Presupuestal N° 00265-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0262-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorándum N° 23-2020-SGAC-GM/MDPP, emitido por la Subgerencia de Atención al Ciudadano, Informe de Certificación Presupuestal N° 00163-2020-SGL/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0224-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional, Memorándum N° 066-2020-GGTH/MDPP, emitido por la Gerencia de Gestión del Talento Humano, Informe N° 84-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Memorándum N° 0156-2020-SGPI-GPP/MDPP, emitido por la Subgerencia de Presupuesto Institucional Informe N° 0176-2020-SGL-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Logística, Informe N° 029-2020-GAF/MDPP, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, Informe N° 042-2020-GLySG/MDPP, emitido por la Gerencia Legal y Secretaría General, donde emite opinión favorable para la modificación del Plan Anual de Contrataciones correspondiente al año 2020 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, precisa que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en adelante el TUO de la Ley N° 30225, dispone en su artículo 1° que el presente dispositivo legal tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, de conformidad a lo establecido en el numeral 15.1 del artículo 15° del TUO de la Ley N° 30225, se señala que, "Formulación del Plan Anual de Contrataciones: Teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el Plan Anual de Contrataciones";

Que, mediante el numeral 6.2 del artículo 6° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones (PAC), puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 002-2020-GM/MDPP, de fecha 05 de enero de 2020, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad de





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Puente Piedra correspondiente al ejercicio 2020, el cual contiene los procedimientos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad de la Municipalidad;

Que, mediante Memorándum N° 01-2020-SGRFT-GAT/MDPP, la Subgerencia de Registro y Fiscalización Tributaria, remite el requerimiento y términos de referencia para la "Contratación del servicio de distribución de cuponeras de pago correspondiente al Ejercicio 2020";

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00265-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario según lo indicado en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, por el valor estimado de S/. 166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos y 00/100 Soles) para la "Contratación del servicio de distribución de cuponeras de pago correspondiente al Ejercicio 2020";

Que, mediante Memorándum N° 0262-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 00259 por el importe de S/. 166,500.00 (Ciento sesenta y seis mil quinientos y 00/100 Soles), para la "Contratación del servicio de distribución de cuponeras de pago correspondiente al Ejercicio 2020";

Que, mediante Memorándum N° 23-2020-SGAC-GM/MDPP, la Subgerencia de Atención al Ciudadano, remite el requerimiento y términos de referencia para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un local para el funcionamiento del Archivo Central";

Que, a través del Informe de Certificación Presupuestal N° 00163-2020-SGL/GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Certificación de Crédito Presupuestario según lo indicado en el resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, por el valor estimado de S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles) para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un local para el funcionamiento del Archivo Central";

Que, mediante Memorándum N° 0224-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la Certificación Presupuestal N° 00218 por el importe de S/. 46,800.00 (Cuarenta y seis mil ochocientos y 00/100 Soles) para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de un local para el funcionamiento del Archivo Central";

Que, mediante Memorándum N° 066-2020-GGTH/MDPP, la Gerencia de Gestión del Talento Humano, remite el requerimiento y términos de referencia para la "Adquisición de leche para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra" por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, a través del Informe N° 084-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita a la Gerencia de Planeamiento y presupuesto la habilitación y certificación presupuestal para la "Adquisición de leche para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra" por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, mediante Memorándum N° 0156-2020-SGPI-GPP/MDPP, la Subgerencia de Presupuesto Institucional otorga la habilitación presupuestal para la "Adquisición de leche para el personal de la Municipalidad de Puente Piedra" por el periodo comprendido desde 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.





**"Año de la Universalización de la Salud"**

Que, en mérito del Informe N° 0176-2020-SGL-GAF/MDPP, la Subgerencia de Logística solicita la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para la "Adquisición de Leche para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra", por el valor estimado de S/.485,138.16 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 16/100 Soles). ii) Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Un Local para el Buen Funcionamiento del Archivo Central", por el valor estimado S/.46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles). iii) Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Distribución de Cuponeras de Pago Correspondiente al Ejercicio 2020" por el valor estimado de S/.166,500.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 029-2020-GAF/MDPP, la Gerencia de Administración y Finanzas recomienda a la Gerencia Municipal, aprobar la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para la "Adquisición de Leche para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra", por el valor estimado de S/.485,138.16 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 16/100 Soles). ii) Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Un Local para el Buen Funcionamiento del Archivo Central", por el valor estimado S/.46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles). iii) Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Distribución de Cuponeras de Pago Correspondiente al Ejercicio 2020" por el valor estimado de S/.166,500.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 042-2020-GLySG/MDPP, la Gerencia Legal y Secretaría General, emite opinión favorable sobre la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones vía Inclusión de los siguientes procedimientos de selección: i) Licitación Pública para la "Adquisición de Leche para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra", por el valor estimado S/.485,138.16 (Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 16/100 Soles). ii) Contratación Directa para la "Contratación del Servicio de Arrendamiento de Un Local para el Buen Funcionamiento del Archivo Central", por el valor estimado S/.46,800.00 (Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles). iii) Adjudicación Simplificada para la "Contratación del Servicio de Distribución de Cuponeras de Pago Correspondiente al Ejercicio 2020" por el valor estimado de S/.166,500.00 (Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles);

Que, el numeral 7.6.2 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", indica que "Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC";

Que, a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019-MDPP, se delegó a la Gerencia Municipal, las funciones de Modificar el Plan Anual de Contrataciones;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en el marco de la Ley de N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1444, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 139-2019 ALC/MDPP;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el Ejercicio 2020, conforme lo siguiente:

| DESCRIPCION  | OBJETO    | TIPO DE PROCESO           | MES DE CONVOCATORIA | FUENTE FINANCIAMIENTO  | VALOR REFERENCIAL   |
|--|-----------|---------------------------|---------------------|--|---|
|  |           |                           |                     |  | S/.   |
| <b>INCLUIR:</b><br>Adquisición de Leche para el Personal de la Municipalidad de Puente Piedra.                             | Bienes    | Licitación Pública        | Febrero             | 07- Fondo de Compensación Municipal<br>08- Impuestos Municipales   | S/.485,138.16<br>(Cuatrocientos Ochenta y Cinco Mil Ciento Treinta y Ocho con 16/100 Soles) |
| <b>INCLUIR:</b><br>Contratación del Servicio de Arrendamiento de Un Local para el Buen Funcionamiento del Archivo Central. | Servicios | Contratación Directa      | Febrero             | 07- Fondo de Compensación Municipal<br>08- Impuestos Municipales<br>09- Recursos Directamente Recaudados | S/.46,800.00<br>(Cuarenta y Seis Mil Ochocientos con 00/100 Soles)                          |
| <b>INCLUIR:</b><br>Contratación del Servicio de Distribución de Cuponerías de Pago Correspondiente al Ejercicio 2020       | Servicios | Adjudicación Simplificada | Febrero             | 08- Impuestos Municipales  | S/.166,500.00<br>(Ciento Sesenta y Seis Mil Quinientos con 00/100 Soles)                    |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Subgerencia de Logística publique el Plan Anual de Contrataciones debidamente modificado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.6.3 de la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que la Gerencia de Innovación Tecnológica efectúe la publicación de la presente Resolución, en la página Web de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
Municipalidad Distrital de Puente Piedra  
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán  
GERENTE MUNICIPAL